



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

6314 *Resolución de la directora general de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental sobre la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento de Lloseta, promovida por CEMEX España Operaciones SLU, consistente en la eliminación del foco FC-10 (IPPC M02/2024)*

Antecedentes

1. En fecha 26 de junio de 2007 el consejero de Medio Ambiente dictó resolución por la que se otorgó la autorización ambiental integrada en la fábrica de cemento, en el TM de Lloseta, promovida por CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, SLU (BOIB núm. 107 de 16/07/2007).
2. En fecha 19 de marzo de 2024 (RE en el SAA núm. 197 de 19/03/2024) el sr. Manuel Juan Martín García, en nombre y representación de CEMEX, solicita la modificación no sustancial de la AAI de la fábrica de cemento de Lloseta, consistente en la eliminación del foco FC-10.

Por todo lo anterior, y CONSIDERANDO

1. Que CEMEX España Operaciones SLU ha solicitado la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento de Lloseta, consistente en la eliminación del foco FC-10.
2. Que la documentación aportada justifica que se trata de una modificación no sustancial, en cumplimiento del art. 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Visto el informe técnico con propuesta de resolución del día 28 de mayo de 2024, y de acuerdo con el apartado 1 del artículo único del Decreto 5/2024, de 29 de mayo, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente:

Resolución

Primero.- Otorgar la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento de Lloseta, a solicitud de CEMEX España Operaciones SLU, consistente en la eliminación del foco FC-10, con las condiciones de explotación, capacidad y procesos indicados en la solicitud y con sujeción a las siguientes condiciones y/o modificaciones:

Donde dice:

8.2.1 Actividades con focos canalizados

Núm. focos	Descripción actividad	Código APCA	Grupo APCA
FC1	Horn Krupp. Horno de clinker para la fabricación de cemento.	03 03 11 00	A
FC2	Horno Fives. Horno de clinker para la fabricación de cemento.	03 03 11 00	A
---	Enfriadores de clinker. Cada enfriador va canalizado en la respectiva chimenea de cada horno. Cemento. Emisiones procedentes del enfriador de clinker.	04 06 12 02	A
----	Molinos de crudo. Cada molino de crudo va canalizado en la respectiva chimenea de cada horno. Molienda en instalaciones de producción de cemento o clinker (moliendas de crudo, moliendas de carbón o moliendas de clinker) con c.p. > 200 t/día	04 06 12 03	A
FC3	Molino de carbón. Molienda en instalaciones de producción de cemento o clinker (moliendas de crudo, moliendas de carbón o moliendas de clinker) con c.p. > 200 t/día	04 06 12 03	A



Núm. focos	Descripción actividad	Código APCA	Grupo APCA
FC4	Molino de cemento. Molienda en instalaciones de producción de cemento o clínker (moliendas de crudo, moliendas de carbón o moliendas de clínker) con c.p. > 200 t/día	04 06 12 03	A
FC5	Ensacadora. Capacidad 100 t/h. Almacenamiento o operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria deo resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales,con capacidad de manipulación de estos materiales >= 1.000 t/día	04 06 17 50	B
FC6	Machacadora de aditivos cemento. Capacidad 300 t/h. Almacenamiento o operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria deo resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales,con capacidad de manipulación de estos materiales >= 1.000 t/día	04 06 17 50	B
FC7	Machacadora de materias primas (caliza y yeso para molinos de crudo). Capacidad 300 t/h. Almacenamiento o operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria deo resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales,con capacidad de manipulación de estos materiales >= 1.000 t/día	04 06 17 50	B
FC8	Silo y tolva de clínker. Almacenamiento o operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria deo resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales,con capacidad de manipulación de estos materiales >= 1.000 t/día	04 06 17 50	B
FC9 BAIXA des de 01/01/2018	Caldera auxiliar de vapor de 0.42 MW. Calderas de p.t.n. <= 2,3 MWt y >= 70 kWt	03 01 03 03	C
FC10	Grupo electrógeno: GRUPO III 648 kWe Motores de combustión interna de p.t.n. <= 5 MWt y >= 1MWt	03 01 05 03	C
FC11	Grupo electrógeno: GRUPO I 55 kWe Motores de combustión interna de p.t.n. <1MWt	03 01 05 04	---
FC12	Grupo electrógeno: GRUPO II 88 kWe Motores de combustión interna de p.t.n. <1MWt	03 01 05 04	---
FC13	Grupo electrógeno: GESAN 166 kWe Motores de combustión interna de p.t.n. <1MWt	03 01 05 04	---
-----	Horno Fives y horno Krupp. Cemento (descarbonatación)	04 06 12 01	---

Ha de decir:

8.2.1 Actividades con focos canalizados

Núm. focos	Descripción actividad	Código APCA	Grupo APCA
FC1	Horno Krupp Horno de clínker para la fabricación de cemento	03 03 11 00	A
FC2	Horno Fives Horno de clínker para la fabricación de cemento	03 03 11 00	A
---	Enfriadores de clínker. Cada enfriador va canalizado en la respectiva chimenea de cada horno. Cemento. Emisiones procedentes del enfriador de clínker.	04 06 12 02	A
----	Molinos de crudo. Cada molino de crudo va canalizado en la respectiva chimenea de cada horno. Molienda en instalaciones de producción de cemento o clínker (moliendas de crudo, moliendas de carbón o moliendas de clínker) con c.p. > 200 t/día	04 06 12 03	A
FC3	Molino de carbón Molienda en instalaciones de producción de cemento o clínker (moliendas de crudo, moliendas de carbón o moliendas de clínker) con c.p. > 200 t/día	04 06 12 03	A
FC4	Molino de cemento Molienda en instalaciones de producción de cemento o clínker (moliendas de crudo, moliendas de carbón o moliendas de clínker) con c.p. > 200 t/día	04 06 12 03	A



Núm. focos	Descripción actividad	Código APCA	Grupo APCA
FC5	Ensacadora. Capacidad 100 t/h Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de ... o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, ... con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 1.000 t/día	04 06 17 50	B
FC6	Machacadora de aditivos cemento. Capacidad 300 t/h. Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria deo resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, ... con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 1.000 t/día	04 06 17 50	B
FC7	Machacadora de materias primas (caliza y yeso para molinos de crudo). Capacidad 300 t/h. Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de ... o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, ... con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 1.000 t/día	04 06 17 50	B
FC8	Silo y tolva de clinker Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de ... o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, ... con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 1.000 t/día	04 06 17 50	B
FC9 BAJA desde 01/01/2018	Caldera auxiliar de vapor de 0,42 MW Calderas de p.t.n. $\leq 2,3$ MWt y ≥ 70 kWt	03 01 03 03	C
FC10 BAJA desde 19/03/2024	Grupo electrógeno: GRUPO III 648 kWe Motores de combustión interna de p.t.n. ≤ 5 MWt y ≥ 1 MWt	03 01 05 03	C
FC11	Grupo electrógeno: GRUPO I 55 kWe Motores de combustión interna de p.t.n. <1 MWt	03 01 05 04	---
FC12	Grupo electrógeno: GRUPO II 88 kWe Motores de combustión interna de p.t.n. <1 MWt	03 01 05 04	---
FC13	Grupo electrógeno: GESAN 166 kWe Motores de combustión interna de p.t.n. <1 MWt	03 01 05 04	---
-----	Forn Fives i forn Krupp Cemento (descarbonatación)	04 06 12 01	---

Donde dice:

8.3.9. Caldera auxiliar FC9. Grupos electrógenos FC10, FC11, FC12 y FC13

- La caldera auxiliar FC-9 está de baja desde el 1/01/2018.
- El grupo electrógeno FC10 es una instalación de combustión media, de potencia térmica superior a 1 MWt e inferior a 5 MWt, al que le será de aplicación el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. El resto de grupos electrógenos (FC11, FC12, FC13) no alcanzan individualmente 1 MWt de potencia.
- El titular deberá inscribir la instalación de combustión media, es decir, el foco FC10, antes de 01/01/2029, en el registro MIC, enviando al departamento competente en materia de atmósfera la información que figura en el anexo I del RD 1042/2017.
- El combustible utilizado en todos los grupos electrógenos es gasóleo.
- Se adjunta la tabla con los contaminantes a medir, periodicidad y valores límite de emisión para el foco FC10, al que aplican los indicados en el cuadro 3 de la parte 1 del anexo II del RD 1042/2017, punto 4 , a partir de 01/01/2030, ya que la potencia térmica nominal es inferior o igual a 5MW y la fecha de fabricación es 01/07/2008.

CONTAMINANTES	TIPO DE CONTROL (AUTOCONTROL/OCA)	PERIODICIDAD	VALOR LÍMITE EMISIÓN (VLE)
NOx	OCA	Cada cinco años	1.500 mg/Nm3 hasta el 01/01/2030 250 mg/Nm3 a partir de 01/01/2030
SO2	OCA	Cada cinco años	650 mg/Nm3 hasta el 01/01/2030 Sin VLE a partir de 01/01/2030



CONTAMINANTES	TIPO DE CONTROL (AUTOCONTROL/OCA)	PERIODICIDAD	VALOR LÍMITE EMISIÓN (VLE)
CO	OCA	Cada cinco años	245 mg/Nm3 hasta el 01/01/2030 Sin VLE a partir de 01/01/2030
Opacidad Bacharach	OCA	Cada cinco años	4 hasta el 01/01/2030
Partículas	OCA	Cada cinco años	Sin VLE a partir de 01/01/2030

Valores referidos a un 15% de oxígeno, en condiciones: T=273 K, P=101,3 KPa y gas seco.

6. Se adjunta tabla con los contaminantes a medir, periodicidad y valores límite de emisión para el foco FC11, FC12 y FC13.

CONTAMINANTES	TIPO DE CONTROL (AUTOCONTROL/OCA)	PERIODICIDAD	VALOR LÍMITE EMISIÓN (VLE)
NOx	Autocontrol o OCA	Cada cinco años	1.500 mg/Nm3
SO2	Autocontrol o OCA	Cada cinco años	650 mg/Nm3
CO	Autocontrol o OCA	Cada cinco años	245 mg/Nm3
Opacidad Bacharach	Autocontrol o OCA	Cada cinco años	4

Valores referidos a un 15% de oxígeno, en condiciones: T=273 K, P=101,3 KPa y gas seco.

7. Cada año, dentro del primer trimestre del año siguiente, el titular informará del régimen de funcionamiento de estos focos, especificando los días y horas de funcionamiento del año anterior.

Debe decir:

8.3.9. Caldera auxiliar FC9. Grupos electrógenos FC10, FC11, FC12 y FC13

1. La caldera auxiliar FC-9 está de baja desde el 1/01/2018.
2. El grupo electrógeno FC10 está de baja desde el 19/03/2024.
3. El combustible utilizado en todos los grupos electrógenos es gasóleo.
4. Tabla con los contaminantes a medir, periodicidad y valores límite de emisión para el foco FC11, FC12 y FC13.

CONTAMINANTES	TIPO DE CONTROL (AUTOCONTROL/OCA)	PERIODICIDAD	VALOR LÍMITE EMISIÓN (VLE)
NOx	Autocontrol o OCA	Cada cinco años	1.500 mg/Nm3
SO2	Autocontrol o OCA	Cada cinco años	650 mg/Nm3
CO	Autocontrol o OCA	Cada cinco años	245 mg/Nm3
Opacitat Bacharach	Autocontrol o OCA	Cada cinco años	4

Valores referidos a un 15% de oxígeno, en condiciones: T=273 K, P=101,3 KPa y gas seco

5. Cada año, dentro del primer trimestre del año siguiente, el titular informará del régimen de funcionamiento de estos focos, especificando los días y horas de funcionamiento del año anterior.

Segundo.- La presente autorización se otorga sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias que resulten exigibles.

Tercer.- Publicar el contenido de este acuerdo en el BOIB y notificar a los interesados.

(Firmado electrónicamente: 19 de junio de 2024)

La directora general de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental
Maria Paz Andrade Barberá

